



ACUERDO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Morelia, Michoacán a 28 de octubre de 2024.

Vistas las constancias integradas por la solicitud de información presentada por el C. Buenos días michoacanos Noticias con fecha 22 de octubre del 2024 Dos Mil Veinticuatro, registrada bajo el folio **161284724000045** de la Plataforma Nacional de Transparencia y habiendo revisado los registros públicos que obran en ésta entidad, y,

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante solicitud presentada por el C. Buenos días michoacanos Noticias, se requirió información consistente en:

“Solicitamos información acerca de la obra en curso en el edificio del patio trasero del Palacio Clavijero, se aprecia desde cafetería de la entrada de la que se está poniendo un elevador y escaleras y personas trabajando. Por lo que pedimos la siguiente información:

- 1.- ¿Cuáles son los alcances de las obras o adecuaciones?
 - 2.- ¿Cuáles son las mejoras propuestas en beneficio del edificio histórico?
 - 3.- ¿Cuáles son los criterios empleados, estudios de factibilidad para la ejecución de la obra en el edificio patrimonio cultural de la humanidad?
 - 4.- ¿Qué presupuesto se está destinando para la realización de esta obra y en qué plazo se pretende que se haga?
 - 5.- ¿Cuáles son los estudios y analisis previamente realizados para determinar esta necesidad de inversión de presupuesto?
 - 6.- ¿Cuánto es el presupuesto del Palacio Clavijero y cuánto se está destinando para esta obra?
 - 7.- ¿Este dinero es procedente de las bodas realizadas en el Palacio Clavijero?
 - 8.- ¿Cuántas bodas y eventos para particulares se llevan a cabo en Palacio Clavijero y en qué se ha invertido para mejorar el edificio?
 - 9.- ¿Cómo fue el procedimiento específico para contratar a la constructora o contratista responsable de la obra?
 - 10.- Compartir una copia del proyecto de realización de la obra en cuestión.
 - 11.- ¿Quién es el responsable directo de la ejecución y supervisión de esta obra?
 - 12.- ¿En qué porcentaje de avance está la obra y para cuando se tiene programado terminar?
 - 13.- ¿Se tiene planeada una feria del Libro en el Palacio Clavijero para el año entrante?
 - 14.- ¿Cuánto cuesta hacer un evento-cena de cronistas e historiadores para este año?
- Gracias por toda la información que puedan compartir, con detalles y comentarios.”

SEGUNDO. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y localizada la información solicitada, se procedió a su análisis, con el objeto de determinar si es susceptible de ser entregada, o se encuentra en los casos de restricción previstos en los artículos 84 a 104 del citado ordenamiento, y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Turismo, es competente para conocer de la solicitud de información con folio **161284724000045** de la Plataforma Nacional de Transparencia, el titular de esta Entidad es competente también para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Analizada la solicitud de información presentada por el peticionario, y los registros públicos que posee al respecto esta Entidad, se determina que la información que ha sido solicitada no encuadra en ninguna de las hipótesis de excepción previstas por los artículos 84 a 104 de la ley local en la materia, que obliguen a la reserva de la información; ni se refiere a datos de persona alguna que deba ser protegida bajo la figura de confidencialidad; consecuentemente es procedente entregar la información consistente en:

Este Sujeto Obligado informa que el Centro Cultural Clavijero no está sectorizado con la Secretaría de Turismo. Por lo que esta dependencia no cuenta con ninguna información al respecto.

Lo anterior, con fundamento legal en los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

RESUELVE:

PRIMERO. Esta entidad es competente para conocer de la solicitud presentada.

SEGUNDO Con base en los considerandos que han quedado señalados en el presente acuerdo, se ordena entregar la información solicitada.

TERCERO. Hágase saber al peticionario que en términos del artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión.

CUARTO. Notifíquese a la solicitante vía plataforma nacional de transparencia, y/o vía estrados electrónicos a través del portal <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Así lo acordó el C. Roberto Monroy García, conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con el numeral 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



Marina Aguilera Gómez
Enlace Jurídico y de Transparencia